

AULIS AARNIO

ANÁLISIS DE
LA JUSTIFICACIÓN EN
LAS DECISIONES JURÍDICAS

Sofía Mena Zuluaga

AULIS AARNIO ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN EN LAS DECISIONES JURÍDICAS

Sofía Mena Zuluaga*

SUMARIO:

I. *Introducción.*

II. *Objetivo.*

III. *Problema y pregunta de investigación.*

IV. *Justificación metodológica.*

V. *Discusión teórica.*

VI. *Conclusión.*

VII. *Referencias.*

Introducción

Como punto de partida, hay que señalar que para Aarnio la expectativa de certeza jurídica se explica bajo las exigencias de evitar la arbitrariedad y que las decisiones sean correctas. El aspecto fundamental de lo anterior es que la certeza está basada en que toda determinación jurídica sea conforme al derecho y en concordancia con las normas sociales, por ende, no basta con que la decisión tomada sea muy previsible.

La toma de decisiones siempre debe estar sujeta a diversas exigencias y grados de la razonabilidad, tanto a nivel particular como jurídico, este último grupo, como es el caso de una sentencia judicial, no debe estar librado al azar a la hora de decidir sino que requieren un mayor grado de cuidado y fundamentación, por lo cual se necesita, igualmente, de un mayor grado de racionalidad. Los textos jurídicos en particular son una parte especial del lenguaje, por ende, las dificultades que presenta la interpretación de manera general, también están presentes en la interpretación jurídica puntualmente, esto puede suceder debido que a menudo los textos jurídicos tienden a tener vacíos, “obscuridades” o de plano son ambiguos, como es la situación de los “casos difíciles”.

Este orden de ideas nos lleva a la necesidad de configurar un esquema racional que se guíe con argumentos en un discurso, es decir, un proceso argumentativo con un resultado racional, por ejemplo, centrándonos en el juez, este tiene la obligación de dar una sola respuesta en cada caso respectivo, además de que la comunidad espera una solución apropiada, y esto solo se logra con un adecuado uso de la razonabilidad y la interpretación, además de la capacidad del juez para escoger entre las alternativas expuestas, por lo cual el concepto de la única respuesta correcta es algo dudoso e incierto.

Objetivo

El propósito de este capítulo está basado en la concepción de argumentación jurídica propuesta por Aulis Aarnio, en ella podemos encontrar una aplicación sistemática de los conceptos de la razonabilidad al campo del derecho y la argumentación jurídica. Además, se basará en como Aarnio procede desarrollar una concepción de la racionalidad como ámbito de lo razonable, cuyo fundamento es la praxis vital comunitaria de los seres humanos mediante el lenguaje y la acción comunicativa. Igualmente se procederá a analizar las diversas formas que tienen las decisiones jurídicas y la justificación de las mismas, con base en la interpretación jurídica, y plantear las razones de por qué esta o estas interpretaciones pueden concordar con el uso ordinario del lenguaje o con una parte especial de éste. Se buscará identificar las peculiaridades relevantes del pensamiento de Aarnio para comprender el proceso justificativo.

Problema Y Pregunta De Investigación.

El problema de investigación se basa puntualmente en la toma de decisiones y como el razonamiento jurídico influye tanto en la toma de decisión judicial como la interpretación doctrinal, llevando a la pregunta de ¿Por qué es importante un proceso argumentativo para llegar a un resultado racional?

Justificación Metodológica.

En este capítulo se tratarán los conceptos fundamentales de la teoría de Aulis Aarnio, como: la racionalidad, que depende de que fuentes de derecho se utilicen, además de que en esta debe haber ausencia de arbitrariedad, la cual es relativa al acervo axiológico del auditorio, los valores del mismo, los cuales son criterios que miden la validez y condicionan a su vez la aceptabilidad racional, así mismo se tratará el tema del problema de la única respuesta correcta, el cual se plantea no sólo en el ámbito judicial, sino también en el de la ciencia jurídica. Este capítulo va a ser tratado desde la exposición de la teoría de Aulis Aarnio, después procederemos a analizar la teoría de la única respuesta correcta, la no arbitrariedad, los conceptos de la razonabilidad, razonabilidad y razones, también como la utilidad de la argumentación y la noción de la mejor justificación posible.

Discusión Teórica.

Planteamiento General De La Teoría De Aulis Aarnio

Aulis Aarnio ha desarrollado su teoría de la argumentación jurídica sobre la base de la exigencia de la

razonabilidad del resultado argumentativo, parte de la idea de que un punto de vista interpretativo está siempre vinculado con un caso difícil, en el cual, el intérprete tiene diversas alternativas, pero esta elección que se tome debe estar justificada.

Aarnio (1990) expone las principales características de un razonamiento jurídico, desde tres perspectivas diferentes, la descripción heurística; la explicación causal o intencional; y por último el aspecto justificatorio. La primera de estas perspectivas se basa en el contexto de descubrimiento, da la información del proceso para saber cómo se halla la respuesta; la segunda perspectiva por su parte, responde al por qué suceden así las cosas; y la última perspectiva es exponer como tal cuales son las razones¹.

La justificación por su parte es un procedimiento del discurso práctico racional, la justificación jurídica es una forma de razonamiento práctico, y a su vez un procedimiento discursivo, mientras que basada en ciertas fuentes del derecho, fuente sería toda razón que de acuerdo a las reglas que se aceptan en la comunidad jurídica puede ser usada como base justificatoria de la interpretación en una decisión jurídica. Respecto a la aceptabilidad que se menciona anteriormente, esta es una propiedad del resultado final del procedimiento de justificación jurídica. Lo anterior, está claramente conectado con el lenguaje, el cual es una praxis vital comunitaria y una herramienta para poder comunicar y entenderse mutuamente, por ende, un poder institucionalizado, con él nos entendemos, nos afectamos mutuamente e interactuamos. El núcleo de la comunicación es el entendimiento mutuo dentro de una acción, asociado a una situación compartida. Con base en lo anterior, podemos decir que no hay lenguaje privado, como ya se mencionó, es poder institucionalizado y desde un principio él es el elemento que integra la praxis vital común de las personas, el concepto de lenguaje reposa en el concepto de entendimiento, de una forma común de vida.

El Concepto De La Única Respuesta Correcta

Volviendo al tema de las interpretaciones alternativas que puede tener el intérprete, Aarnio explica el concepto de las alternativas semánticas posibles, las cuales pueden concordar con el uso ordinario del lenguaje o con una parte especial de este, esta última denominada el lenguaje técnico, es importante aclarar que estos significados pueden descubrirse acudiendo solamente a métodos de interpretación no jurídica, pero tratándose del caso en el que el juez sea el intérprete, este debe hacer uso también de las alternativas expuestas, y su decisión debe ser jurídica y apropiada a cada caso en particular, y es aquí donde se plantea la tesis de la única respuesta correcta, la cual primero debe hacer una distinción entre la respuesta final y la respuesta correcta frente un problema de carácter jurídico; en primer lugar, la existencia de una respuesta final es como tal una condición necesaria de cualquier

¹ Bajo la teoría de Aulis Aarnio podemos encontrar una ardua aplicación de estilos y métodos de investigación e interpretación analítica y pragmática de la filosofía del lenguaje cotidiano y la argumentación en lengua natural, a partir de ciertos contextos y escenarios jurídicos determinantes.

sistema jurídico para que este funcione de manera adecuada, pero esa respuesta no tiene porqué ser ni la correcta, ni la única; por otro lado, la noción de la única respuesta correcta es ambigua para el autor y nos expone las 2 versiones que tiene esta: la versión fuerte, la cual trata de que para cada caso concreto existe una respuesta correcta que, además, puede ser detectada y está inmersa en algún lugar dentro del ordenamiento jurídico, y la habilidad del juez consiste justamente en hacer explícito lo que está ya implícito; por otro lado, la versión débil se trata de que a pesar de que la respuesta correcta existe esta puede no llegar a encontrarse. Aarnio niega tanto la versión fuerte como la débil, por lo cual se plantea que no existe una respuesta correcta y, por lo tanto, no puede encontrarse ni saberse que se ha encontrado.

Con base en lo anterior, podemos plantear que el autor tiene una postura crítica en favor de una respuesta negativa de la cual dice que “No puede haber respuestas correctas en el razonamiento jurídico (tesis ontológica)” y que “Por consiguiente, tales respuestas tampoco pueden ser detectadas (tesis epistemológica y metodológica). De la «naturaleza» misma de la ambigüedad semántica se desprende que hay que abandonar tanto la versión fuerte como la débil (Aarnio, 1990, p. 24). Aarnio denomina su posición filosófica como “convencionalismo relativista moderado”, esto debido a que los juicios morales presuponen convenciones en sí, además, de la existencia de creencias mutuas y por ende compartidas, es relativista porque los juicios morales “objetivos” sólo lo son prima facie. Y por último, es moderado porque Aarnio no considera que los juicios de valor sean simplemente preferencias personales.

La No Arbitrariedad En Las Decisiones Judiciales

Es necesario plantear, como lo hace el autor, que los decisores ya no pueden apoyarse en una mera autoridad formal para justificar sus decisiones, ya que, en las sociedades actuales las personas no sólo exigen decisiones dotadas de autoridad, sino también piden que éstas se sustenten con razones, la presentación de argumentos es siempre un medio para asegurar la existencia de la misma certeza jurídica en la sociedad, para esto se debe recurrir a un procedimiento de justificación, esta es fundamentalmente importante, principalmente por la certeza

jurídica que esto conlleva, la cual puede caracterizarse como una expectativa jurídica primaria de los miembros de la sociedad, como ya se mencionó, en este orden de ideas, la certeza evita una decisión arbitraria, por ende la interpretación que presentan los jueces no puede ser meramente librada al azar o estar basada en la irracionalidad, tiene que basarse siempre en el Derecho y sólo en él. Como lo plantea Aarnio (1990) otro aspecto muy importante:

“en el sistema del Estado de Derecho la certeza jurídica se realiza por medio de: primero, la división de poderes; segundo, la igualdad formal entre los ciudadanos; tercero, la separación entre el Derecho y la moral; y cuarto, el modelo formalista de razonamiento jurídico, el silogismo” (p. 25).

En síntesis, en una sociedad la certeza jurídica tiene dos elementos clave, el razonamiento judicial en aras de evitar una decisión arbitraria y el resultado final apropiado. La mejor respuesta posible es la que resulta aceptable para la mayoría de esa comunidad ideal, anteriormente expuesta, es decir, que respeta las reglas del discurso racional y, por tanto, a las minorías, por lo cual, la decisión en cuestión debe estar basada en razones públicas, para obtener así una mayor aceptabilidad y certeza, tema que se tratará más adelante.

Lo anterior requiere cierto proceso de justificación, el cual se basa en un discurso práctico, puede ser descrito en términos de la justificación interna y externa, ya que puede ser tanto de naturaleza silogística es decir un argumento independiente, como no serlo en modo alguno, por el hecho de que en la justificación externa no existen conexiones silogísticas internas entre los diferentes silogismos de una cadena de argumentos. Por eso, es correcto afirmar, como lo hace Aarnio, que la justificación externa equivale a la adición de nuevos silogismos a la cadena de argumentos, a fin de apoyar una premisa ya formulada, la cual debe estar basado en buenas razones.

***Razonabilidad,
Racionabilidad Y Razones***

La teoría de la argumentación de Aulis Aarnio surge con el propósito de ampliar el concepto de racionalidad hacia un punto de vista tanto social como pragmático,

en el que el concepto de lo razonable permite enlazar el razonamiento jurídico con el razonamiento práctico, aunque se ve un mayor enfoque del autor en las precondiciones de dicha argumentación (de la justificación).

En este punto es importante aclarar que para la argumentación jurídica la racionalidad y la razonabilidad no son ideas sinónimas, puesto que la racionalidad se refiere al esfuerzo por la consistencia, es decir evitar una contradicción, además se refiere a comprobar la validez de las inferencias, la conformidad con las reglas de la inferencia deductiva, se puede decir que la racionalidad es un esquema que permite estructurar ideas de manera consistente, así como verificar la validez de las inferencias dadas entre varias proposiciones que a su vez forman un argumento. Por otro lado, la razonabilidad se relaciona con los procesos discursivos los cuales buscan convencer de una determinada postura, esto mediante una presentación de argumentos, por lo cual ésta se desarrolla en la praxis, se intenta con la razonabilidad dar razones sustentadas en otros criterios de naturaleza no formal, como aludir a valores. Aarnio (1990) establece que la argumentación debe ser racional, y además tiene que existir una base material para ésta; más aún, la justificación jurídica es un procedimiento discursivo que sigue los principios del discurso racional.

Respecto a las razones, Aulis Aarnio plantea que estas se dividen en dos, primero las razones reales, en las cuales hay una razón usada en la búsqueda de la solución, es decir, que están basadas en un contexto de descubrimiento. El segundo tipo de razones son las públicas, que se refieren a la justificación como tal, se establece que las razones jurídicamente aceptables son las que muestran que la decisión tomada está basada en el ordenamiento jurídico, es decir, las razones que hacen jurídica la decisión. Lo anterior, nos lleva a que desde un punto de vista de la certeza jurídica que dan o deben dar estas razones usadas para la decisión, las importantes son las jurídicamente aceptables y las públicas, puesto que estas son las únicas que permiten valorar la relevancia jurídica de dicha decisión, esto ocurre porque si las razones son ocultas o carecen de valor para el control público, nunca se sabría porque se dio este uso del poder público y cuál es su contenido, por ende no habría certeza jurídica, que como ya mencionamos, es un elemento crucial en la toma de decisiones.

Importancia De La Argumentación En Dos Aspectos

La argumentación tiene una importancia enorme en la vida social, utilizamos

esta tanto para justificar nuestros pensamientos o comportamientos, como para persuadir a los demás de los puntos de vista que consideramos correctos, esto para influir sobre el comportamiento de las demás personas como base para la toma de decisiones, además, estos ámbitos tienen una gran importancia tanto en el ámbito social como político, o en la administración de justicia, la cual, como se ha expuesto, está basada en la argumentación. La decisión se puede dar como se planteó anteriormente o reestructurar de manera posterior en el modo silogístico; sin embargo, la justificación interna es independiente de la forma en que ha sido alcanzada dicha decisión, es decir, del contexto del descubrimiento.

La estructura del razonamiento jurídico incluye: las premisas, las reglas de inferencia válidas en el sistema jurídico correspondiente y los valores para lograr la interpretación.

Sin embargo, hay que resaltar que la dificultad de la interpretación no está en si la conclusión se sigue lógicamente de las premisas o no, por el contrario, esto se ve presente en la elección de las premisas y en el contenido de las mismas, en la elección de los principios adecuados de inferencia o los valores básicos utilizados en la interpretación. Dichos asuntos deben quedar expuestos en la justificación externa para poder estimar la debida aplicación de la norma y el significado atribuido como debidamente justificado. El análisis teórico de los procesos argumentativos en el Derecho se ocupa de la descripción, análisis y propuestas argumentativas, esto en la aplicación, interpretación y ejercicio del Derecho, tiene la utilidad de hacer y construir mejores argumentos, en aras de cómo pueden decidir los jueces en su labor jurisdiccional, y a su vez mejorar la racionalidad en función, justificando sus resoluciones en la emisión de sus actos, aquí es clave entrar en el tema de la utilidad que tiene la argumentación jurídica, esta se practica tanto en el sentido descriptivo como prescriptivo; en primer aspecto, la teoría de la argumentación jurídica ayuda a que los jueces tengan una conciencia mayor respecto a lo que deben hacer, por lo cual el aspecto descriptivo actúa en la práctica como una ayuda para mejorar la comprensión de la actividad

judicial, con el fin de propiciar una pretensión de corrección de dicha labor en busca de su perfeccionamiento. El aspecto prescriptivo se centra más en cómo el juez debe proceder frente a casos difíciles, es decir, que este se centra en los diversos criterios que deberían observar los jueces en la toma de decisiones particulares.

La Mejor Justificación Posible

Aarnio parte, para construir su criterio, de lo que llama “la mejor respuesta o justificación posible”, de la noción perelmaniana de un auditorio universal. En la teoría de Perelman (citado por Atienza, 2005), dicha noción ofrece un criterio que sirve como parámetro de la argumentación objetiva o imparcial, dicho autor plantea que “ser imparcial no es ser objetivo, es formar parte del mismo grupo que aquellos a los que se juzga, sin haber tomado partido de antemano por ninguno de ellos”, sin embargo, esta noción para Aulis Aarnio puede resultar un poco ambigua.

Primero, Aarnio (2990) expone que “Las razones o argumentos usados en la justificación jurídica se llaman fuentes del Derecho. En función de su historia y de sus condiciones sociales, cada cultura ha aceptado un conjunto de fuentes”.

La mejor justificación posible para la comunidad o audiencia de interpretación, se basa en que no hay factores que alteren el razonamiento, es decir que todos los participantes en el discurso están libres de cualquier tipo de manipulación, son iguales en la discusión en cuestión y son capaces de tomar una posición en la actividad comunicativa voluntariamente, cabe agregar que todos deben someterse a los patrones y criterios del discurso razonable. Aarnio sigue a Habermas en este punto, puesto que lo razonable comprende la racionalidad que guía el discurso en una situación ideal de habla.

En otras palabras, la democracia no exige la respuesta correcta, sino la mejor justificación posible, esto es una solución, una respuesta, que pueda ser aceptada por la comunidad jurídica; no por la comunidad que realmente existe sino por una comunidad ideal, como se planteó anteriormente, la cual se guía por las reglas del discurso racional,

pero a su vez esta comunidad es particular puesto que sus miembros no comparten necesariamente los mismos valores básicos.

Debido a esto, Aarnio (1990) propone un principio regulativo, el cual debe ser seguido por los prácticos y teóricos del derecho, con base a sus razonamientos jurídicos “Frente a un caso difícil, trata de alcanzar una solución y una justificación tal que la mayoría de los miembros de una comunidad jurídica que piensen racionalmente pueda aceptar tu punto de vista y tu justificación” (p. 28).

Retomando nociones anteriormente analizadas, para Aarnio la mejor justificación posible debe ser una en donde no hayan factores que ocurran y que puedan arruinar el procedimiento de razonamiento, en este punto, el autor hace una relación a la expresión “racionalidad comunicativa” de Habermans, haciendo alusión a que “todos los participantes deben ser iguales en la discusión, deben tomar parte en ella voluntariamente y deben estar dispuestos a seguir los estándares del discurso racional” (p. 37). En conclusión, esto puede usarse como una medida de corrección para los discursos de carácter jurídico.

Aarnio plantea, cuando expone el principio regulativo del razonamiento jurídico, el concepto de auditorio, en el cual se dice que “Si no hay respuestas correctas para los casos difíciles ¿Tampoco es posible hablar de la mejor respuesta posible?” (p. 31), este interrogante conlleva a un problema, más específicamente, del principio regulativo, puesto que, toda persona que esté o no a favor de x punto de vista, dirige su argumentación a otra persona, por ende, podemos decir que en un caso difícil hay dos partes en el diálogo, el intérprete y el destinatario lo que significaría que el discurso jurídico es, también, un diálogo o un procedimiento discursivo.

Respecto al discurso jurídico, hay muchas elecciones decisivas, las cuales a su vez tienen una carga valorativa, puesto que, la elección entre las diversas fuentes individuales como de las fuentes del derecho están de una u otra forma basadas en valoraciones, a menudo se hace una relación a la inferencia por analogía, o al contrario, sin embargo, como se planteó anteriormente, ambas están ligadas a los valores y los puntos de vista basados en la moralidad (pueden estar directamente implicados en el razonamiento jurídico), todas las clases de metas argumentativas lo están, están conectadas al “código” de

valores por el cual se toma la decisión. Aarnio está de acuerdo con Wróblewski al afirmar que las interpretaciones jurídicas se basan en tres tipos de argumentos: fuente material de Derecho, las directivas de razonamiento jurídico y, por último, los valores y valoraciones, las conclusiones al final son el resultado de los anteriores factores.

Entrando más al tema de la comunidad, Aarnio (1990) hace una distinción entre, la comunidad jurídica I y la comunidad jurídica II; en la primera comunidad I hay un auditorio concreto, el cual existe realmente en la práctica jurídica, aquí se encuentran los juristas profesionales y las personas que pueden tratar, o de por si tratan con asuntos de naturaleza jurídica; por otro lado, la comunidad jurídica II es un auditorio por medio del cual se evalúa el razonamiento, y lo critica, aquí se abarca a todos los que se comprometen con las reglas y principios de la racionalidad, este es un auditorio ideal, sin embargo, sólo es universal en el sentido en que presupone la racionalidad del discurso, los miembros de esta aceptan el universo de la racionalidad, los integrantes de esta comunidad tienen condiciones en común, como que todo el mundo está “en pie” de igualdad en la discusión, se comprometen con los principios de la deliberación racional cuando anhela a X resultado, participan voluntariamente y se aspira siempre a la mejor justificación posible. En esta comunidad ideal, como lo plantea el autor “no hay una medida común para la comparación. No hay respuestas correctas y ninguna de las respuestas es en términos generales la mejor posible” (p. 33). Sin embargo, X solución ,de varias que estén bien fundadas, puede ser más relevante que la otra, y por ende, este planteamiento podría ser el mejor posible para el caso en cuestión, Aarnio explica que a pesar de que esto puede parecer confuso, se resuelve analizando la situación donde la mayoría de la comunidad jurídica está dispuesta a aceptar una de las soluciones planteadas, esta a su vez se convertiría en la mejor posible, esto quiere decir que frente al ámbito social, estamos en un caso de mayorías, donde la opción con mayor acogida, por el momento será considerada la mejor posible.

***Principio Mayoritario Y
Principio Regulativo***

Como se mencionó anteriormente, el núcleo del principio mayoritario está basado en que, si la mayoría de la comunidad jurídica II puede aceptar X punto de vista interpretativo

a partir de valores en común, ese punto de vista sería entonces “el mejor posible” y el mejor justificado a su vez, en esta comunidad.

Los integrantes de esta comunidad votan acerca de cuál sería la mejor justificación posible para el caso en concreto, lo cual según diversos autores podría dar paso a una teoría votacional de la verdad.

Frente a este principio se dice que puede estar siendo malentendido, puesto que, no se refiere como tal a una votación de la justificación sino a una aceptabilidad de la misma, a este principio solo le competen las condiciones conceptuales de la aceptabilidad de una solución. Aarnio plantea que puede surgir una crítica a este principio a partir de la pregunta de si este viola los derechos de las minorías, sin embargo Aarnio exhibe una serie de argumentos frente a esta problemática; primero, que la protección de dicha minoría solo tendría significación en una comunidad jurídica real y concreta, en un auditorio donde todas las clases del poder juegan un papel, sin embargo, en una comunidad ideal como en la comunidad jurídica II, el uso de poder no es una problemática, debido a que se presume que los participantes son libres. En conclusión a partir de este argumento, este modelo solo tiene en consideración el razonamiento jurídico respecto a la situación ideal en la que está planteado. Por otro lado, en el discurso racional, todas las razones relativas a los asuntos son tenidas en consideración, esto quiere decir que la opinión de la minoría también forma parte de este razonamiento. Aarnio (1990) plantea la pregunta: “¿Por qué no contentarse con dos (o más) decisiones igualmente bien fundadas y, en consecuencia, racionalmente aceptables? Y ¿Por qué es necesario comprometerse con el principio mayoritario?” (p. 35). Lo que nos lleva a analizar que es necesario aceptar más de una respuesta posible, a partir de esto el autor plantea dos puntos importantes, siendo uno de ellos que, todas las decisiones que están bien fundadas son correctas, esto en el sentido de que estas son las respuestas apropiadas dentro de un “esqueleto” seguro justificatorio, sin embargo no se puede añadir a esto más argumentos, puesto que se ha llegado al límite del razonamiento racional. En segundo lugar la visión relativista asumida en este tributo, parte de la idea de que no hay respuestas correctas en el ordenamiento jurídico ex ante. A pesar de lo anterior Aarnio sugiere que “la cooperación social presupone que la gente pueda estar de acuerdo con ciertas soluciones” (p. 36).



El principio mayoritario, posterior a lo interpretado, no es sólo de interés teórico, este es un modelo ideal, pero en una situación social real la mayoría no necesariamente se conducirá racionalmente. La argumentación puede implicar aspectos autoritarios y una persuasión, incluso cuando dicha argumentación puede ser considerada racional, por ende, una sociedad organizada no puede descuidar un modelo para deliberar que incluya un principio mayoritario, el cual está también de acuerdo con los intereses de cada persona racional que persiga su interés propio, por lo cual, todo este principio juega un papel muy importante en sociedad.

Entrando al tema del principio regulativo que proclama Aarnio, este se basa en que la resolución de un caso difícil, aquí se debe alcanzar una solución y una justificación con la que la mayoría de los miembros racionalmente pensantes acepten, sin embargo, esta no sería la única solución correcta. Por ende, este principio a pesar de operar en la base de un auditorio ideal, y además de ser claramente regulativo, Aarnio no defiende que sea absoluto, puesto que la solución objetiva del caso puede cambiar conforme al tiempo, y así mismo, lo cambie la comunidad jurídica II, por consiguiente, el autor defiende el relativismo valorativo.

Aarnio establece que el principio regulativo no da ninguna autoridad a proclamar: que se tiene la razón, por el contrario, trata de instigar a una justificación racional al que toma la decisión y además trata de disponer del objetivismo valorativo (típico de Ronald Dworkin), el tema de la aceptabilidad por la mayoría (de la comunidad jurídica II) va más allá de lo que un dogmático o jurista puede llegar a conseguir en su razonamiento, por ende, este tipo de soporte o aceptabilidad da la dimensión más objetiva también para la crítica.

Conclusión

El razonamiento jurídico se enfrenta a una necesidad, la de tomar decisiones en medio de tensiones problemáticas, sin embargo, en los casos difíciles no es fácilmente posible distinguir con transparencia los aspectos normativos y las evidencias empíricas, y tanto los juicios de hecho como los de valor.

La argumentación jurídica, desde este punto de vista, recupera el carácter esencialmente explicativo y justificador del argumento judicial, como una solución tipo “prueba” a los problemas hermenéuticos. Un razonamiento jurídico razonable debe, desde este enfoque, considerar y someter a una discusión crítica por lo menos los aspectos básicos de la situación que sirve de marco al caso, el problema jurídico, la decisión, la aceptabilidad de esta y la argumentación que se debe realizar (estructura, fundamentos, tesis que se debaten, conclusiones que se proponen y sus propósitos).

Aulis Aarnio formula un paisaje necesario y preciso para la reflexión jurídica, la cual está conectada con la búsqueda de una democracia, es decir, en contra de toda arbitrariedad en las decisiones judiciales, además de una articulación del tejido social, de la vida en comunidad, es decir, una concepción de una sociedad clara y abierta a la crítica. La argumentación jurídica encuentra su importancia en como ayuda a que la sociedad no tenga dudas o vacíos, puesto que, se tiene una base sólida y más confianza, al saber que las decisiones que se toma están basadas en buenas razones, valores, principios y necesidades generales. Las sociedades basadas en un estado de derecho, es decir sociedades democráticas, exigen una certeza jurídica y una aceptabilidad racional, conceptos que abarcan tanto la dimensión formal como la material y la justificación externa e interna. En otros términos, Aulis Aarnio propone que entre lo racional de las reglas estrictas y lo razonable de la vida práctica haya un complemento.

La teoría de la argumentación jurídica de Aarnio tiene el propósito de elaborar una reconstrucción de la coyuntura del lenguaje de la justificación jurídica, esto, tratando de evidenciar un modelo de la aplicación de la ley que cuente con una aceptación general, pero sobretodo que respete las condiciones de la racionalidad.

Finalmente, el autor expone que al poner una aceptabilidad como la meta del razonamiento jurídico en cuestión, es suficiente esto para la comunidad, para el ser humano en general, además de que “usando el principio regulativo se puede tratar de maximizar las expectativas de la certeza jurídica”, por último, cabe agregar que hay que apegarse a la idea de que tener siempre como presupuesto una respuesta correcta, de plano, no ayuda a mejorar como sociedad, si no que en realidad se necesita una justificación racional, basada en decisiones fundamentadas.

Referencias

Aarnio, A. (1990). *La tesis de la única respuesta correcta y el principio regulativo del razonamiento jurídico*. Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho.

Aarnio, A. (1991). *Lo racional como razonable*. Centro de estudios constitucionales.

Atienza, M. (2005). *Razones del Derecho*. Instituto de investigaciones jurídicas serie doctrina jurídica.